ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 05/03/2019

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

1. RESOLUCION J.M. N° 038/2019.
2. MEMORAMDUM S.G. N° 075/19

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Dictamen UOC N° 03/2019 Fecha: 05/03/19 Dependencia de Origen: Unidad Operativa de Contrataciones.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x) PAC N°: 362871

( ) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 10 de fecha 05/03/19

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según PBC CE N° 003/19 de fecha 05/03/19
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el Memorándum de la Secretaria General N° 075/2019, ingresada a la UOC en fecha 01/03/2019 través de su secretario nos comunican de la Resolución de la Junta Municipal N° 038/2019, de fecha 19/02/19 ***"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL POR 120 DIAS, Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES"***, esto obedece a la minuta presentada por los Concejales Municipales, en donde las constantes precipitaciones registrada en gran parte del Distrito de Villa Hayes causando el deterioro parcial o total de las calles y caminos vecinales y que la municipal debe tomar los recaudos necesarios a fin de paliar los efectos que genera dicha situación como ser mantenimiento vial de manera a asegurar la circulación por los mismos como así también el alcantarillado sanitario necesario de la ciudad y posibles daños que ocasionaría a la propiedad, es decir a todos tipos de rodados que utiliza esos trayecto, y sobre todo el peligro en la integridad física de las persona.

Que, las calles a empedrar corresponden a la CALLE GENERAL DIAZ ENTRE ELVIO DE FELICE Y VILLA OCCIDENTAL Y LA CALLE GRAL. DIAZ ENTREA LAS CALLES VIILA OCCIDENTAL Y ELVIO DE FELICE DEL BARRIO PAÑETE, dichas calles son arenoso que en días de lluvias se convierten en lodo imposible de transitar, sobre el cual circulan muchas personas de los diferentes barrios del Distrito, además que conecta dichas calles como salida a la ruta internacional Carlos Antonio López, además de unir barrios de nuestra Municipalidad, donde los vehículos de menor porte, transporte públicos, y transporte escolar e interno, transporte de gran porte, moto, etc. utilizan estas calles, que se encuentran a punto de ser inhabilitados por la falta del empedrado, el riesgo que conllevaría su utilización de esa manera sin hacer su debido empedrado implicaría posibles daños que ocasionaría a los transeúnte, es decir a todos tipos de rodados que utiliza esos trayecto, y sobre todo el peligro en la integridad física de las persona.

Que, el relevamiento realizado de los daños causados y la solución a ser dada para el trabajo de construcción de empedrado, mencionada más arriba es de urgencia. Cabe señalar, que estas calles del barrio se convirtió en unas de las vías de circulación importantísimo de esta ciudad up supra mencionada, por su importancia para los conciudadanos del centro municipal como para los que se encuentran en sus alrededores, en ese sentido su inhabilitación de unas de estas calles ocasionarías serios inconveniente al

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

desplazamiento de la personas en todas sus actividades, para el trabajo, para asistir a los centros educativos, tareas agropecuaria, etc. A esta situación se debe sumar la escasa posibilidad de utilizar vías alternativas, el objetivo inmediato invocada es construir empedrado en estas calles más dañadas, el daño de algunas calles es con rompimiento, hundimiento, barro y pozo de la tierra, es sumamente grave, las dificultades del tránsito en las zonas ocasiona gran perjuicio a todas las personas que viven en dicho barrio y la reparación que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una repuesta inmediata, eficaz y concreta.

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa y el memorándum circunstanciado de la Junta Municipal requiere de la intervención urgente de la reparación de las calles up supra mencionada y permitir en el menor tiempo posible rehabilitar la red vial que se encuentra en estado de apunto de cerrar a todo tipo de tránsito del presente barrio.-

Que, en este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Resolución N° 038/19, que tuvo entrada en fecha 19/02/19, *"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL POR 120 DIAS, Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES"***, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.-

Que, cabe señalar que la **RESOLUCION J.M. N° 038/2019,** tiene una vigencia de 120 días, por la cual se encontrara vigente desde la orden de inicio de la obra, **por tanto la Unidad Operativa de Contratación considera que se justifica la contratación por la vía de excepción de conformidad a los previsto en la Ley 2051103 Art.33 inc. "g".-**

Que, de acuerdo a la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal",** establece en su Artículo 5to.- Las Municipalidades y su Autonomía. *Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La misma Ley dice: **Art. 12 Funciones.** *Las Municipalidades no estarían obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 2.*
En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción. Equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Así mismo señala, el **Artículo 51 - Deberes y atribuciones del Intendente**. Son atribuciones del Intendente municipal: *a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.*

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" indica en su Artículo 33° Casos de excepción**. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-*

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los presupuestos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2015, corresponde DAR CURSO a la Contratación Directa por la vía de Excepción - Urgencia Impostergable.-

Que, el **Artículo 14 de la Ley 2051/03**.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, dice: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado*

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.-

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EDUARDO RUFFINELLI
ENCARGADO DE LA UOC
Carlos Eduardo Ruffinelli
Encargado U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

Avda. Mcal. López esq. Virgen de la Victoria - Tels. (595-226) 262 220 - 262 235 / TeleFax. (595-226) 262 871
www.villahayes.gov.py | mvhayes@pla.net.py | infomvhayes@webmail.com.py | munivhayes@hotmail.com

MEMORANDUM S.G. N° 075/2019.-

A : Unidad Operativa de Contrataciones
Carlos Ruffinelli

DE : Secretario General
Abg. José Luís Astigarraga De Los Ríos

REFERENCIA : Remisión de Resolución

FECHA : 26 de febrero de 2019.-

Por el presente, remito adjunto copia original de Resolución JM Nº 038/2.019 "Por la cual se declara Estado de Emergencia Vial por 120 Días, y la necesidad de contar con alcantarillado sanitario en la Ciudad de Villa Hayes", el mismo para los tramites que hubiere lugar.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
U.O.C.
Recibí conforme.....
Fecha: 01/03/2019 Hora: 12:00 Pm
Firma:.....
Eduardo Ruffinelli
Encargado U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN J. M. N° 038/2.019

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL POR 120 DÍAS, Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES.-

19 de Febrero de 2.019

VISTO : *Las constantes precipitaciones registradas en gran parte del Distrito de Villa Hayes causando el deterioro parcial o total de las calles y caminos vecinales, y;*

CONSIDERANDO : *Que, la Municipal debe tomar los recaudos necesarios a fin de paliar los efectos que generará dicha situación como ser mantenimiento vial de manera a asegurar la circulación por los mismos, como así también el alcantarillado sanitario necesario en la ciudad.-*

Que, para una eficaz atención a todo lo mencionado más arriba es necesario Declarar el ESTADO DE EMERGENCIA VIAL POR 120 DÍAS, Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES, conforme a los reclamos realizados por los compueblanos de la ciudad, quienes se sienten afectados en su tranquilidad, y perjudicados en su patrimonio vehicular.-

Que, la Ley N° 3.966/10, "Orgánica Municipal", en su art. 5°, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con Personería Jurídica, que dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional".-

Que, en el inc. b) del punto 11, del Art. 12° de la misma Ley establece que: "Son funciones municipales la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres".-

Que, en el inc. a) del Art. 36° de la misma Ley establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal"-

Que, la Comisión de Legislación, se ha Expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.L. N° 022 de Fecha 13 de Febrero del 2019.

POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

R E S U E L V E:

ART. 1° ***DECLARAR,*** *en estado de Emergencia Vial por 120 días, y la necesidad de contar con Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Villa Hayes, de conformidad al considerando de la presente Resolución.-*

ART. 2° ***AUTORIZAR,*** *a la Intendencia Municipal, a arbitrar los medios administrativos y económicos necesarios para afrontar dichas emergencias.-*

ART. 3° ***COMUNICAR,*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

SR. DIRLIS MIGUEL GATTI
Secretario General J.M.

SR. VICTOR HUGO RODRÍGUEZ
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

SR. JOSE L. ASTIGARRAGA
Secretario Municipal

ING. ESTEBAN RIOS AYALA
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner